



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165501190791**



20165501190791

Bogotá, 17/11/2016

Señor
Representante Legal
SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDONO LTDA
ESTACION DE SERVICIO BIOMAX VDA BOBACE
BOJACA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **61957 de 11/11/2016 POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN IUIT A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

AUTO No. 61957 DEL 11 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte
No. 240057 del 18 de agosto de 2016.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece *"los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte. El informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de Informe de Infracciones al transporte.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha Resolución.

AUTO No. 61957 DEL 11 NOVIEMBRE 2016

*Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte
No. 240057 del 18 de agosto de 2016*

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la precitada Resolución y el formato anexo.

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad los Informes Únicos de Infracción al Transporte No. **240057** y **240056** ambos de fecha **18 de agosto de 2016** impuestos al vehículo de placas **SUL359**, que prestaba el servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTE ESPECIAL**, denominada **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA.**, identificada con NIT. **891103343-7**, por infringir presuntamente el Código **589** y el Código **590** del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, esto es: ***“Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación.”*** y ***“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”***.

CONSIDERACIONES

Ésta Delegada al realizar un estudio responsable de los Informes Únicos Infracción al Transporte encuentra que, el IUIT No. **240057**, se impuso por ***“Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación.”***, mientras que el IUIT No. **240056** se impuso por ***“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”***, además que se procedió a inmovilizar el vehículo de placas **SUL359**, de lo anterior se puede concluir que el Informe Único de Infracción que servirá de fundamento para abrir la investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTE ESPECIAL**, denominada **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA.**, identificada con NIT. **891103343-7**, por presuntamente infringir el Código **590** del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, esto es: ***“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio***

AUTO No. 61957 DEL 11 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No. 240057 del 18 de agosto de 2016

que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”, será el Informe Único de Infracción al Transporte No. 240056 del 18 de agosto de 2016 impuestos al vehículo de placas **SUL359**, el cual prestaba el servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTE ESPECIAL**.

En consideración a lo anterior, para el Despacho no es posible iniciar doble investigación administrativa por una sola conducta, toda vez que se estaría violentando el principio del **NON BIS IN IDEM**, en armonía con lo citado, se resalta que a ésta Delegada no le es dable abrir investigaciones administrativas por el Informe Único de Infracción al Transporte No. 240057 del 18 de agosto de 2016, impuesto al vehículo de placas **SUL359**.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo anteriormente citado, ésta Delegada procederá archivar el siguiente IUIT:

IUIT	FECHA	EMPRESA	NIT
240057	18 de agosto de 2016	SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA.	891103343-7

Lo anterior, igualmente en garantía del debido proceso que le asiste al administrado y que se materializa en el caso concreto en el derecho de defensa respecto al acto que se le imputa, el cual debe estar plenamente identificado y claramente determinado.

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte que se relaciona a continuación, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

IUIT	FECHA	EMPRESA	NIT
240057	18 de agosto de 2016	SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA.	891103343-7

AUTO No. 61957 DEL 11 NOVIEMBRE 2016

*Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte
No. 240057 del 18 de agosto de 2016*

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión a la Dirección De Tránsito y Transporte de la Policía Nacional para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA.**, identificada con NIT. 891103343-7, en la ciudad de BOJACA - CUNDINAMARCA en la **ESTACION DE SERVICIO BIOMAX VDA BOBACE**. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

472

Servicios Postales
Número de Envío: 062917-9
DG 23 C 95 A 55
Línea Nal. 01 8000 111
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 B
Bogotá

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131139E

Envío: RN67 1269928CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SERVICIOS ESPECIALES PINTA
LONDONO LTDA
Dirección: ESTACION DE SERVI
BIOMAX VDA BOBACE

Ciudad: BOJACA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

17/11/2016 16:21:55

Mis. Transportes. Lic. de cargo 000200 del 07/05

Mis. Tit. Res. Masipena Express 000367 del 08/05

Señor
Representante Legal
SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDONO LTDA
ESTACION DE SERVICIO BIOMAX VDA BOBACE
BOJACA - CUNDINAMARCA

	Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apenado Clausurado		<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		<input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> No Existe	
	Fecha 1: 28/12/2012		Fecha 2: DIA MES AÑO		Nombre del distribuidor: Ortiz	
Nombre del distribuidor: Ortiz		Nombre del distribuidor: Ortiz		Centro de Distribución: C.C. 20404515		
Centro de Distribución: C.C. 20404515		Centro de Distribución: Boysca		Observaciones: C.C. 20404515 Cel: 313 350 2017		